



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 11/VII/2007

DECRETO N° 32.115


LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1°.- Incorpórase al Suelo Urbano previsto en el Artículo D.25 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28242, el padrón N° 94.840 como otra área urbanizada el sector denominado "Los Cilindros", con el siguiente texto: "Los Cilindros, integrado por el padrón N° 94.840."
- Artículo 2°.- Incorpórase al Artículo D.27 del Plan Montevideo, en Otras Áreas Urbanizadas, el área urbanizada "Los Cilindros".
- Artículo 3°.- Para el área urbanizada "Los Cilindros", que se crea regirán los siguientes parámetros urbanísticos:
Altura: 7 metros
Retiro frontal: 5 metros
F.O.S. 60%
Uso del Suelo: Residencial con servicios y equipamientos complementarios.
- Artículo 4°.- Adecúese la cartografía respectiva del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.
- Artículo 5°.- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 6°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL SIETE.


Sr. JORGE SIMON
Secretario General


PABLO FERRER
Presidente

Montevideo, 2 de Julio de 2007 .-

VISTO: el Decreto N° 32.115 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de junio del año en curso, y recibido por este Ejecutivo el 25 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 1578/07, de 8/5/07, se incorpora al Suelo Urbano previsto en el artículo D. 25 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, el padrón N° 94.840, como otra área urbanizada el sector denominado "Los Cilindros" con el texto que se indica; se incorpora al artículo D. 27 del "Plan Montevideo", en Otras Areas Urbanizadas el área urbanizada "Los Cilindros"; para el área urbanizada que se crea registrarán los siguientes parámetros urbanísticos: Altura 7 metros, Retiro Frontal: 5 metros, F.O.S.: 60%, uso del Suelo: Residencial con servicios y equipamientos complementarios; se adecua la cartografía respectiva del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto y se establece que lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 32.115, sancionado el 21 de junio de 2007; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, Comunicación, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica, al Servicio de Prensa,

Comunicación, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-